
DECRETO N° 01/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 02 de Enero 2024

VISTO:

La Nota de fecha 29 de diciembre de 2023, suscripta por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en los vistos, la Secretaria de Gobierno y Hacienda fundamenta la necesidad de contar con asesoramiento legal en la Administración Municipal, solicitando la continuidad de los servicios profesionales del Abogado Pablo DELMONTE, a efecto de contar con dictamen legal en los expedientes que se requiera.

Que, el abogado Pablo DELMONTE, ha demostrado solvencia profesional en el manejo en los temas que este municipio ha necesitado de su asesoramiento.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de locación de obra se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre las Obligaciones de hacer.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el profesional y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO 1°: CONTRÁTESE desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2024, al Abogado Pablo DELMONTE, DNI N° 32.815.302, domiciliado en calle Mitre N° 371, de la localidad de Gualeguaychú, a fin de prestar servicios

Profesionales como Asesor Legal de la Municipalidad de Ibicuy, dependiente de la Secretaría Gobierno y Hacienda, siendo la presente contratación formal delegación para emitir dictamen legal en los expedientes que le fuera requerido.

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público.

ARTÍCULO 3°: Por el Área de Recursos Humanos, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 4°: Por Contaduría Municipal realícese las imputaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 01/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 04 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la Secretaria de Gobierno y Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una serie de vecinos solicitaron traslados por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, las presentes solicitudes se dan en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos

médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la siguiente vecina:

a) Hospital Centenario: Alta médica (recién nacido).

Ledesma, Susana Noemí, DNI 43.263.902. Exp. 252/23

Fecha: 04 de Enero de 2024

Artículo 2º: PAGAR a la Sr. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$36000).-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 02/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º): OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 02/01/2024 al 05/01/2024 a los siguientes vecinos:

Garcia Rocio	20000
Neyra Stella	20000
Barrrios Adrian	16000
Leiva Santiago	20000
Velzquez Stella	20000
Velazquez Micaela	20000
Avalo Eduardo	20000
Molina Leonel	20000
Yulman Carlos	24000
Cardozo Nancy	20000
Albarenque Maria	20000
Taborda Maria	20000
Blasich Lara	20000
Herbel Luis	20000
Gonzalez Hazael	20000
Ayala Mirian	20000
Taborda Eugenia	20000
Montero Diego	20000
Lopez Alejo	24000
De La cruz Guiliana	25600
Galvan Stefania	25600
Churruarin Milton	25600
Coullier Hugo	20000
Sosa Maria	20000
Garcia Johana	36000
Carnero Alexander	20000
Herbel Elio	20000
Gonzalez Lucia	25600
Antunes Alejandro	32000
Ferreyra Marisa	25600

Tajliabue Maximiliano	32000
Rios Milton	20000
Tajliabue Claudio	60000
Perez Luis	20000
Falcon Raul	40000
Mansilla Mariel	20000
Astorga Johana	20000
Telechea Luis	20000
Mantuano Nicolas	24000
Bidegahin Nicolas	27600
Bidegahin Maximiliano	33600
Gomez Miguel	30000
Gonzalez Ariel	30000
Barrrios Jose Luis	30000
Garcia Fabian	36000
Perez Angel	36000
Sosa Ivan	12000
Soria Fernando	30000
Chavez Joaquin	24000
Roa Hugo	30000
Villalba Brian	30000
Ramos Hugo	24000
Salvo Juan	40000
Iturriaga Lujan	30000
Latorre Jose Maria	30000
Barrrios Romina	30000
Lopez Lorena	18000
Diaz Aldana	18000
Monzon Alejandra	18000
Guerrero Luciana	24000
La Rosa Federico	25600
Derectich Arian	16000
Ferrero Orlando	16000
Ramos David	16000
Gomez Jose	20000
Churruarin Jose	20000
Perez Ayelen	20000
Perez Gianella	20000
Saucedo Ramon	50000
Ramirez Fabian	20000
Sosa Jorge	30000
Perez Cristian	20000
Adriel Elias	20000
Adriel Pablo	20000
Perez Miguel	20000
Velazquez Walter	25000
Diaz Gaston	20000
Duarte Soledad	30000
Picini Priscila	16000
Cepeda Maria	16000
Palma Marianela	20000
Basini Ana	16000
Ramirez Basilio	16000
Flores Gabriel	16000
Diaz Candida Regina	20000
Barraza Claudio Alberto	20000
Gomez Enrique	20000
Lopez Omar	50000
Campodonico Juan	20000
Esquivel Juan	20000

Sanchez Mauricio	18000
Dos Santos Celeste	18000
Rivero Luciano	18000
Lujan Marcelo	24000
Ferreyra Mariana	18000
Paz Antonella	24000
Chape Melina	20000
Perez Juan	20000
Ceballo Juan Ignacio	20000
Ramirez Erik	32000

Karen Cardozo, DNI 36.381.259, EXP 195/22

Paciente: Medina Salomé

Fecha de viaje: 9 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º):DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º):IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 02/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 08 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º): APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Pedro Elizalde: Control con alergista.

ARTÍCULO2º):DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º):IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 03/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 08 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los siguientes vecinos:

a) Hospital Gutiérrez: Control pediatría y estudios cardiológicos.

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 10 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 04/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 09 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Nelson Andrade - CUIT N° 20-23294882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Centenario: Alta médica, obstetricia adolescente.

Leticia Bareira, DNI 32.623.444, EXP 323/22

Paciente: Guadalupe Pérez

Fecha de viaje: 9 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT N° 20-23294882-6, LA SUMA PESOS DOCE MIL (\$12.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 05 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 9 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia VI GEN SALUD - CUIT N° 30-71780400-3 de la ciudad de Paraná, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TESURI, Nélica Alejandra DNI 23.792.105 – EXP 471/21

Medicación: Olanzapina 10 mg (56 comp.)
ROSPAW

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a VIGEN SALUD - CUIT N° 30-71780400-3, LA SUMA PESOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.098,40) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°3 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 09 de enero 2024.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, vecino Gabriel MATTO DNI 38.170.402, solicita una ayuda económica que será utilizada para asistencia médica familiar el día 10 de enero del corriente.-

QUE, desde la Secretaría de Hacienda se solicita realizar la normativa legal

Correspondiente a los efectos de otorgar de un subsidio no reintegrable por la suma de

\$25.000,00 (Pesos veinticinco mil 00/100), para cubrir el importe citado.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTICULO 1º): DISPÓNESE otorgar un Subsidio No reintegrable de \$25.000,00 (Pesos

Veinticinco mil con 00/100) al vecino de nuestra ciudad, Gabriel MATTO con DNI 38.170.402, para cubrir el gasto según lo expuesto en los considerandos del mismo.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 06 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaria de Gobierno- Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

a) Hospital Centenario: Control cardiológico

Paciente: Gómez Adolfo Domingo DNI 12.956.341

Fecha de viaje: 11 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º :IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º :REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 07/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy ,11 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de certificado de eximición- HABL. MAT y;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda el Sr. José Luis MENA solicita el pago de Certificado de Eximición- HABL. MAT.

Que, este Municipio requiere de los servicios prestados en el Área Obras Públicas por el Sr. Mena

Que, Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de pago del Sr. José Luis Mena con fecha de solicitud 03 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. José Luis MENA DNI 17.7-16850318-6, LA SUMA PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$47784) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 04/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 12 de enero 2024.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/01/2024 al 12/01/2024 a los siguientes vecinos:

Gamarra Alexander	15000
Melgarejo Rodrigo	15000
Gomez Enrique	60000
Bullotti Dario	25600
Lopez Omar	50000
Ruiz Diaz Orlando Mateo	50000
Campodonico Juan	30000
Esquivel Juan	30000
Tajliabue Maximiliano	28000
Rios Milton	32000
Tajliabue Claudio	60000
Puente Luciano	28000
Yulman Carlos	20000
Diaz Guillermo	4000
Perez Luis	20000
Mansilla Mariel	40000
Astorga Johana	40000
Taborda Paola	20000
Ferreira Silvia	20000
Rocha Eduardo	8000
Rocha David	18000
Diaz Gaston	50000
Rios Alan	4000
Telechea Luis	20000
Mantuano Nicolas	30000
Bidegain Nicolas	30000
Bidegahin Maximiliano	30000
Gomez Miguel	30000
Gonzalez Ariel	30000

Neyra Stella	20000
Mazzolo Marina	20000
Arias Ruben	16000
Leiva Santiago	20000
Velquez Stella	20000
Peralta Martin	20000
Ruiz Paola	20000
Ayala Guillermo	16000
Butta Brian	20000
Garcia Johana	20000
Albarenque Maria	20000
Cardozo nancy	20000
Arias Rita	20000
Coronel Carina	20000
Meyer Miguel	20000
Arias Lujan	20000
Ayala Mirian	20000
Taborda Eugenia	20000
Montero Diego	20000
Lopez Alejo	20000
De La cruz Guiliana	16000
Galvan Stefania	12000
Churruarin Milton	20000
Carnero Alexander	20000
Sosa Maria	20000
Cuadra Lucas	20000
Velazquez Micaela	20000
Molina Leonel	20000
Bernal carolina	20000

Barrios Jose Luis	30000	Albarenque Silvia	20000
Garcia Fabian	30000	La Rosa Federico	20000
Perez Angel	30000	Antunez Alejandro	20000
Sosa Ivan	30000	Derechich Adrian	20000
Soria Fernando	30000	Ferrero Orlando	20000
Villalba Brian	30000	Ramos David	16000
Ramos Hugo	30000	Gomez Jose	22000
Salvo Juan	30000	Churruarin Jose	16000
Taborda Leonardo	30000	Arias Lorena	20000
Iturriaga Lujan	30000	Barrios Adrian	20000
Latorre Jose Maria	30000	Perez Ayelen	20000
Barrios Romina	30000	Esquivel Diamela	20000
Lopez Lorena	30000	Saucedo Ramon	50000
Diaz Aldana	30000	Ramirez Fabian	20000
Monzon Alejandra	30000	Sosa Jorge	30000
Guerrero Luciana	36000	Perez Cristian	58000
Sanchez Mauricio	36000	Adriel Elias	24000
Dos Santos Celeste	30000	Adriel Pablo	28000
Rivero Luciano	36000	Perez Miguel	28000
Lujan Marcelo	42000	Velazquez Walter	25000
Ferreira Mariana	36000	Duarte Soledad	20000
Paz Antonella	36000	Ojeda Soledad	20000
Chape Melina	20000	Cepeda Maria	20000
Perez Juan	28000	Penida Laura	20000
Ceballos Juan Ignacio	28000	Nores Soledad	20000
Herbel Luis	20000	Burgos Alejandro	20000
Ramirez Erik	30000	Iturriaga Ruben	20000
		Ghersinich Agustina	20000
		Diaz Candida Regina	20000
		Barraza Claudio Alberto	20000

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 08/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy ,15 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud del Grupo Yaa;

CONSIDERANDO

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social la Sra. **Beatriz Weber** solicita la contribución en mercadería para el proyecto de panificación.

Que, esta administración considera oportuno brindar ayuda con materia prima para que un grupo de mujeres comiencen a producir.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina y su grupo para

apoyar la producción local, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Que, el Sr. Walter Sachuk "AUTOSERVICIO DEL CARMEN" tiene precios adecuados para la materia prima solicitada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de la vecina.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Walter Sachuk. LA SUMA PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$47.784,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 09/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 15 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

a) Hospital Centenario (Gchú): Servicio de Cirugía.

Paciente: Sosa Julia Gladys, DNI 96.35.562, EXP 10/24

Fecha de viaje: 15 de enero de 2024

b) Hospital (Concepción del Uruguay): Control Oncológico

Paciente: Ferreyra María Ester, DNI 30.206.182, EXP 305/23

Fecha de viaje: 15 de Enero de 2024

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 05/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO BONO NO REMUNERATIVO.-

Ibicuy, 15 de enero 2024.-

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales, los cuales, el último incremento salarial se dio con el mes de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario iniciar un proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio;

Que, luego de la asunción de esta administración de gobierno, se comenzó a trabajar a fin de realizar una oferta de recomposición salarial acorde a las necesidades del personal y previendo las demoras de incrementos anteriores que se venían postergando en los últimos meses del año 2023;

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene dando desde hace varios años es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda;

Que, encontrándonos en un proceso de negociación salarial con los representantes gremiales, esta administración toma la determinación de otorgar una bonificación económica no remunerativa a fin de compensar sus ingresos durante esta etapa;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1°:OTÓRGUESE el día 15 de enero de 2024, un bono NO REMUNERATIVO por única vez de pesos 27.000 (veintisiete mil) a todo el personal de planta permanente y contratados.

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 10/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 16 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Nelson Andrade - CUIT Nº 20-23294882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

a) Hospital Centenario (Gualedaychú): Control oncológico.

Paciente: Joaquín Ferreyra

Fecha de viaje: 16 de enero de 2024

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT Nº20-23294882-6, LA SUMA PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 11/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 16 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Justo José de Urquiza (Concepción del Uruguay): Quimioterapia

Paciente: Ferreyra María Ester, DNI 30.206.182, EXP 305/23

Fecha de viaje: 17 de Enero de 2024

ARTÍCULO2°:DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 06/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 19 de enero 2024.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/01/2024 al 19/01/2024 a los siguientes vecinos:

Semanales	
Semanales	Efectivo
Neyra Stella	20000
Pérez Gianella	20000
Ríos Luciano	20000
Leiva Santiago	20000
Velázquez Stella	20000
Peralta Martin	16000
Cicerone Hector	20000
Ferreyra Marisa	20000
García Johana	20000
Yulman Carlos	24000
Albarenque María	20000
Cardozo Nancy	20000
Ramírez Gilda	20000
Coronel Carina	20000
Reynoso Yamil	20000
Arias Lujan	20000
Ayala Miriam	28000
Taborda Eugenia	28000
Montero Diego	28000
López Alejo	28000
La Paz Elida	20000
García Roció Yanina	20000
Churrurarin Milton	20000

Carnero Alexander	20000
Pérez Agustina	20000
Sosa María	20000
Cuadra Lucas	20000
Velázquez Micaela	16000
Velázquez Iara	20000
González Lucia	20000
Ríos Víctor	20000
La Rosa Federico	20000
Antúnez Alejandro	20000
Ferrero Orlando	20000
Ramos David	20000
Churrurarin José	20000
Mazzolo Nancy	20000
Barrios Adrian	20000
Pérez Ayelen	20000
Churrurarin Brisa	20000
Saucedo Ramón	50000
Ramírez Fabián	20000
Sosa Jorge	30000
Pérez Cristian	40000
Adriel Elías	32800
Adriel Pablo	36800
Herbel Luis	20000
Pérez Miguel	29600
Velázquez Walter	35000

Suarez Fernandez Lucrecia	20000
Duarte Soledad	30000
Del Valle Agustina	20000
Gamarra Paula Daniela	20000
Alvarez Agustina	20000
Cepeda María	20000
Monzón Vanesa	20000
La Márquez Lorena	20000
Ramírez Bacilio	20000
Díaz Candida Regina	20000
Barraza Claudio Alberto	20000
Gómez Enrique	30000
Bullotti Darío	48000
López Omar	30000
Ruiz Díaz Orlando Mateo	50000
Campodónico Juan	30000
Esquivel Juan	30000
Tajliabue Maximiliano	52000
Ríos Milton	20000
Tajliabue Claudio	60000
Puente Luciano	22400
Auyero Ariel	22400
Churrurarin Uriel	20000
Barriouuevo Lautaro	12000
Coullier Hugo	44000
Mansilla Mariel	30000
Astorga Johana	30000
Taborda María	40000
Ferreyra Silvia	20000
Noguera Aimara	12000
Orcese Martin	8000

Díaz Gastón	50000
Crespien Gustavo Victorio	50000
Telechea Luis	20000
Mantuano Nicolás	30000
Rocha David	30000
Gómez Miguel	30000
Barrios José Luis	30000
García Fabián	30000
Sosa Ivan	30000
Soria Fernando	30000
Salvo Juan	30000
Taborda Leonardo	42000
Iturriaga Lujan	30000
Venencio Franco	30000
Roa Hugo	30000
Sebedio Johan	30000
Pérez Luis	30000
Ramos Hugo	30000
Gómez José	30000
Latorre José María	30000
Barrios Romina	42000
Villarroel Jennifer	24000
Pires María Belén	24000
López Lorena	6000
Díaz Aldana	24000
Monzón Alejandra	24000
Guerrero Lucia	18000

Sanchez Mauricio	24000
Dos Santos Celeste	24000
Rivero Luciano	30000
Lujan Marcelo	30000
Ferreyra Mariana	24000
Paz Antonelli	30000
Chape Melina	20000
Pérez Juan	29600
Ceballos Juan Ignacio	34400
Ramírez Erik	34400

ARTÍCULO 4°):REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 12/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.-

Ibicuy, 22 de enero 2024.-

VISTO:

Visto el expediente N° 20/24

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 1 del expediente citado en los vistos la agente municipal Lorena HUALDE solicita se le otorgue licencia sin goce de sueldo, por 90 días en los términos del art. 29 del Dcto. 5703/93 (Licencia para uso particular).

Que, de conformidad a la Ordenanza 91/2014 los empleados municipales se encuentran alcanzados por el régimen de licencias previsto por la Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE, por cuanto ley 9.755 remite a dicho régimen.

Que, efectivamente la Ley Ley 3289 (en su texto ordenado por Decreto 5703/93) en su Art. 29 establece *“La licencia extraordinaria por razones personales sin goce de sueldo, no podrá exceder el término de noventa días (90) en el año; deberá contar con la conformidad del director respectivo. Hasta 30 días podrán ser concedidos por los señores Subsecretarios por período mayor dentro del límite expuesto precedentemente, por los señores ministros o secretarios de estados correspondientes.*

Que a Fs 2 del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de Gobierno y Hacienda, prestando conformidad al requerimiento de la agente.

Que a Fs 3, el Área de Recursos Humanos informa que la agente se encuentra en condiciones formales de acceder a la licencia solicitada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 2°):DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°):IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 1º. OTORGUESE a la agente Lorena HUALDE, DNI 34.679.604, LEGAJO N° 144, licencia por uso particular, sin goce de haberes, prevista en el art. 29 de la Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE aplicable por adhesión de la Ordenanza 91/2014 y remisión de la ley 9755, a partir del día 22/01/2024 y por el término de 90 (noventa) días corridos, finalizando de pleno derecho y sin comunicación previa el día 20/04/2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese a la Agente HUALDE personalmente.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el presente al Área de recursos Humanos a sus efectos.

ARTÍCULO 4º. De forma.

RESOLUCIÓN N° 13/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 24 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia VI GEN SALUD - CUIT N° 30-71780400-3 de la ciudad de Paraná, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ARRAYGADA SILVIA, DNI 16.339.147 – EXP 477/21

Paciente: Abreu Agustín, DNI 45.848.364

Medicación: Desmopresin 0,1 mg (100 comp.)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a VIGEN SALUD - CUIT N° 30-71780400-3, LA SUMA PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$98.300) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 14 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 25 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos:

a) Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 26 de enero de 2024

b) Hospital Garrahan: Control Neurológico

Damaris Paz, DNI 39.030.022, EXP 37/24

Paciente: Giusti Diamela, DNI 52.262.036

Fecha de viaje: 26 de Enero de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 15/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 26 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, Ibicuy no cuenta con transporte público a la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado;

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Justo José de Urquiza (Concepción del Uruguay): Oncología

Paciente: Ferreyra María Ester, DNI 30.206.182, EXP 305/23

Fecha de viaje: 29 de Enero de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 07/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 26 de enero 2024.-

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º): OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/01/2024 al 26/01/2024 a los siguientes vecinos:

Neyra Stella	\$ 20000
Pérez Gianella	\$ 20000
Ríos Víctor	\$20000
Leiva Santiago	\$ 24000
Velázquez Stella	\$ 20000
Peralta Martin	\$ 20000
Díaz Pablo	\$ 20000
Ferreyra Marisa	\$ 20000
García Johana	\$ 20000
Ayala Guillermo	\$16000
Albarenque María	\$20000
De la Cruz Giuliana	\$20000
Ramírez Gilda	\$28000
Blasich Lara	\$20000
Reynoso Yamil	\$28000
Arias Lujan	\$28000
Ayala Miriam	\$20000
Taborda Eugenia	\$20000
Montero Diego	\$20000
López Alejo	\$20000
La Paz Elida	\$20000
García Rocío	\$20000
Ruiz Florencia	\$20000
Meyer Miguel	\$20000
Pérez Agustina	\$20000
Arias Lorena	\$20000
Herbel Elio	\$ 20000
Albarenque Silvia	\$ 20000
Velázquez lara	\$ 20000
González Lucia	\$20000
Arias Rita	\$24000
Cicerone Héctor	\$20000
Antúnez Alejandro	\$24000
Salvo Romina	\$20000

Barraza Claudio	\$20000
Gómez Enrique	\$ 30000
Bullotti Darío	\$ 30000
López Omar	\$ 30000
Ruiz Díaz Orlando	\$ 50000
Campodónico Juan	\$ 30000
Esquivel Juan	\$ 30000
Tajliabue Maximiliano	\$ 60000
Tajliabue Claudio	\$ 40000
Puente Luciano	\$ 28000
Auyero Ariel	\$ 28000
Barriónuevo Lautaro	\$ 30000
Yulman Carlos	\$ 24000
Cuadra Lucas	\$ 39200
Coullier Hugo	\$ 20000
Mansilla Mariel	\$ 30000
Astorga Johana	\$ 30000
Taborda María	\$ 20000
Albarez Romina	\$ 20000
Ferreyra Silvia	\$ 30000
Verón David	\$ 20000
Díaz Gastón	\$ 50000
Telechea Luis	\$ 20000

Mantuano Nicolás	\$ 30000
Gómez Miguel	\$ 30000
Pérez Rodrigo	\$ 30000
Pérez Ángel	\$ 42000
Barrios José Luis	\$ 30000
González Ariel	\$ 24000
García Fabián	\$ 30000
Soria Fernando	\$ 30000
Salvo Juan	\$ 30000
Taborda Leonardo	\$ 36000
Iturriaga Lujan	\$ 30000
Roa Hugo	\$ 24000
Pérez Luis	\$ 30000
Ramos Hugo	\$ 30000
Gómez José	\$ 30000
Calveira Lázaro	\$ 30000
Latorre José María	\$30000
Barrios Romina	\$ 36000
Villarroel Jennifer	\$ 30000
Pires María Belén	\$ 42000
Díaz Aldana	\$ 30000
Monzón Alejandra	\$ 30000
Guerrero Lucia	\$ 36000
Sánchez Mauricio	\$ 36000
Dos Santos Celeste	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 36000
Lujan Marcelo	\$ 36000
Ferreyra Mariana	\$ 36000
Paz Antonella	\$ 36000
Chape Melina	\$ 20000
Pérez Juan	\$ 40800
Ceballo Juan Ignacio	\$ 34400
Ramírez Erik	\$ 32800

Ferreyra Claudia	\$ 20000
Velázquez Micaela	\$ 4000
Larosa Federico	\$ 20000
Roa Paulina	\$ 20000
Mazzolo Marina	\$ 16000
La Paz Malvinas	\$ 20000
Gamarra Verónica	\$ 20000
Mazzolo Nancy	\$ 20000
Díaz Julián	\$ 16000
Sosa María	\$ 20000
Deretich Adrian	\$ 20000
Ferrero Orlando	\$ 20000
Ramos David	\$ 20000
Galván Estefanía	\$ 4000
Molina Leonel	\$ 20000
Saucedo Ramón	\$ 65000
Ramírez Fabián	\$ 24000
Sosa Jorge	\$ 42000
Pérez Cristian	\$ 30000
Adriel Elías	\$ 31200
Adriel Pablo	\$ 36000
Herbel Luis	\$ 20000
Pérez Miguel	\$ 36000
Velázquez Walter	\$ 35000
Duarte Soledad	\$ 48000
Del Valle Mariano	\$ 24000
Paiva Bianca	\$ 20000
González Barbará	\$ 20000
González Rodrigo	\$ 6000
Nores Sebastián	\$ 6000
Cepeda María	\$ 20000
Ghersinich Agustina	\$ 20000
Iturriaga Rubén	\$ 20000
Flores Gabriel	\$ 20000
Díaz Cándida Regina	\$ 20000

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 08/2024 - D.E.M.I

INCREMENTO SALARIAL.-

Ibicuy, 26 de enero 2024.-

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales, los cuales, el último incremento salarial se dio con el mes de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario iniciar un proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.

Que, luego de la asunción de esta administración de gobierno, se comenzó a trabajar a fin de realizar una oferta de recomposición salarial acorde a las necesidades del personal y previendo las demoras de incrementos anteriores que se venían postergando.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

Que, este reajuste corresponde a la recomposición salarial de los últimos meses del 2023, y así continuar el proceso de negociación con las representaciones gremiales para recomponer los meses iniciales del año 2024

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUMENTESE en un 17% sobre los haberes de septiembre de 2023, a partir del 1º de enero de 2024 las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 188.848,53
2	\$ 169.181,40
3	\$ 153.721,29
4	\$ 144.624,35
5	\$ 135.187,44
6	\$ 125.067,25
7	\$ 119.672,63
8	\$ 113.335,56
9	\$ 110.240,02
10	\$ 107.183,08

Artículo 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 42.873,23
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 32.154,92
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 26.795,77
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 21.436,62
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 16.077,46

Artículo 3º: MODIFIQUESE los montos y los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de enero de 2024, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$394.000,94.-	\$ 17.093,00
	MAYOR \$394.000,94.- HASTA \$465.476,57.-	\$ 11.528,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$465.476,57.- HASTA \$948.086,22.-	\$ 6.971,00
	MAYOR \$948.086,22.-	\$ 3.594,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$465.476,57.-	\$ 55.662,00
	MAYOR \$465.476,57.- HASTA \$948.086,22.-	\$ 39.377,00
ASIGNACION POR ADOPCION	MAYOR \$948.086,22.-	\$ 19.924,00
	HASTA \$948.086,22.-	\$ 16.160,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	MAYOR \$948.086,22.-	\$ 12.207,00
	HASTA \$948.086,22.-	\$ 119.147,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	MAYOR \$948.086,22.-	\$ 80.501,00
	HASTA \$948.086,22.-	\$ 29.835,00
	MAYOR \$948.086,22.-	\$ 18.355,00

Artículo 4º: El haber MINIMO de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000.00) para el Escalafón Municipal, personal de Planta y contratados e incorpórese como ADICIONAL ESPECIAL la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter Remunerativo y NO Bonificable Código (500).

El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes excepto horas extraordinarias, el Adicional por Zona Desfavorable y Adicional por Título.

Artículo 5º: AUMENTESE en un 10% sobre los básicos de enero de 2024, a partir del 1º de febrero de 2024, las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$207.733,38
2	\$186.099,54
3	\$169.093,42
4	\$159.086,78
5	\$148.706,18
6	\$137.573,97
7	\$131.639,90
8	\$124.669,12
9	\$121.264,02
10	\$117.901,38

Artículo 6º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO 40%	\$47.160,55
TITULO UNIVERSITARIO 30%	\$35.370,41
TITULO UNIVERSITARIO 25%	\$29.475,35
TITULO SECUNDARIO 20%	\$23.580,28
TITULO BASICO 15%	\$17.685,21

Artículo 7º: MODIFIQUESE los tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de febrero de 2024, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$ 433.401.03.-	\$ 17.093,00
	MAYOR \$ 512.024.22.- HASTA \$ 512.024.22.-	\$ 11.528,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 512.024.22.- HASTA \$ 1.042.894.84.-	\$ 6.971,00
	MAYOR \$ 1.042.894.84.-	\$ 3.594,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 512.024.22.-	\$ 55.662,00
	MAYOR \$ 512.024.22.- HASTA \$ 1.042.894.84.-	\$ 39.376,00
ASIGNACION POR ADOPCION	MAYOR \$ 1.042.894.84.-	\$ 24.850,00
	HASTA \$ 1.042.894.84.-	\$ 19.924,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	MAYOR \$ 1.042.894.84.-	\$ 12.207,00
	HASTA \$ 1.042.894.84.-	\$ 119.147,00
	MAYOR \$ 1.042.894.84.-	\$ 80.501,00
	HASTA \$ 1.042.894.84.-	\$ 29.835,00
	MAYOR \$ 1.042.894.84.-	\$ 18.355,00

Artículo 8º: IMPÚTESE el gasto a la Partida Principal PERSONAL de EROGACIONES CORRIENTES del Presupuesto 2024 de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 16/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicito traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Garrahan: Control neurológico.

Damaris Paz, DNI 39.030.022, EXP 37/24.

Paciente: Giusti Diamela, DNI 52.262.036

Fecha de viaje: 30 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 17/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º): APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

a) Hospital Centenario: Control cardiológico.

Janet Marizaldi, DNI 32220775, EXP 25/24.

Paciente: Ignacio Tancabelich, DNI 50469215

Fecha de viaje: 30 de enero de 2024

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 18 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de análisis clínicos por parte de un vecino por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de análisis clínico solicitado por su médico tratante, Dra. VILLA, SABRINA.

Que, El Laboratorio de Análisis clínico de la Dra. Graciela Hoffmann y del Dr. Héctor Raúl Vidoz, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para el pedido solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de la cobertura de análisis clínicos por parte del vecino:

FERREYRA, JOAQUIN EDUARDO, DNI 34679639 – EXP 21/24

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago correspondiente a la Dra. Graciela Hoffmann y del Dr. Héctor Raúl Vidoz, LA SUMA PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°):IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 19/2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de enero 2024.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy

de Gustavo Roberto CAMPETELLA, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA MARIA, DNI 28.197.942 – EXP 245/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA.

Medicación: Luminal 1g x 60 comprimidos.

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago correspondiente a Gustavo Roberto CAMPETELLA, LA SUMA PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$19.872,22) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 09/2024 - D.E.M.I

LICENCIA POR VACACIONES.-

Ibicuy, 31 de enero 2024.-

VISTO:

La Nota presentada por la agente María Elisa DURRELS Legajo N° 79, solicitando licencia por vacaciones y;

CONSIDERANDO:

Ibicuy, 31 de enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente administrativo Nº 43/2024, caratulado "Compra de ASFALTO EN FRIO", Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, la Coordinación de Obras Públicas de la Municipalidad de Ibicuy, pone en conocimiento a la conducción del Departamento Ejecutivo respecto el deterioro general de la trama vial -asfaltada y mejorada - de esta Localidad y específicamente el de avenida San Martín, entre calle Belgrano y avenida Presidente Perón, calle Belgrano, entre calle Almafuerde y Conscripto Giorgi, y calle Almafuerde, entre avenida Raúl Alfonsín y calle Belgrano, existiendo una necesidad objetiva de proceder inmediatamente a la reparación de las arterias identificadas mediante la realización de un bacheo, por cuanto existen razones de seguridad vial y de mantenimiento estratégico para evitar mayor deterioro, que justifican la realización de dicha obra pública de manera urgente, en tanto se han detectados baches de importante tamaño, que están produciendo deterioro en el parque automotor propio y de los vecinos, que además obligan a realizar un mal uso de la trama vial, recargando los sectores que aún se encuentran en estado medio de conservación, por lo que la obra de mantenimiento vial resulta esencial para esta Administración en particular y para toda la comunidad en general, estimándose en ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m²) la superficie a reparar.

Que, por las razones expuestas en el párrafo anterior, la Coordinación de Obras Públicas de la Municipalidad de Ibicuy solicita la adquisición de manera urgente de ochenta y seis (86) toneladas de asfalto en frío (poly mezcla), con lo cual se cubrirán ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m²), mediante la técnica de bacheo, con más el material adherente, estimado en 200 litros.

Que, se agrega presupuesto provistos por la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L, por el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA (\$17.407.060,00), integrado por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 16.857.720,00), correspondientes a "mantenimientos y preparación - poly mezcla 0-10

Que, conforme Decreto Nº 90/2021, la señora DURRELS se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal.

Que, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la administración pública resulta necesario designar un remplazo para que cumpla las funciones pertinentes, durante la licencia solicitada.

Que, el agente Alejandro KITTL FERRARI DNI 35.300.168 Legajo Nº 165 resulta idóneo para el reemplazo temporal en las funciones de la Tesorería Municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNESE transitoriamente al agente Alejandro KITTL FERRARI, Legajo Nº 165, en el cargo de TESORERIA MUNICIPAL, desde el día 14 de febrero de 2024 y hasta el día 15 de marzo de 2024.

Artículo 2º: Otórguese licencia anual por vacaciones desde el día 14 de febrero de 2024 y hasta el día 15 de marzo de 2024 a la Sra. María Elisa DURRELS, Legajo Nº 79.

Artículo 3º: AUTORIZESE al agente Alejandro KITTL FERRARI para la firma en la gestión de cuentas bancarias oficiales de la Municipalidad de Ibicuy números 1/2, 2/9, 151/0, 227/8, 600484/7, 603595/9, 603594/2, 642432/6, 672030/7 y 672029/1 durante el periodo indicado en el artículo 1º.

Artículo 4º: Abónese al agente KITTL FERRARI las diferencia de haberes que correspondan, según el escalafón vigente al periodo desempeñado en las tareas designadas en el artículo 1º.

Artículo 5º: Remítase copia del presente a la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Artículo 6º: Notifíquese personalmente a las agentes indicadas.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

x toneladas” por 86 toneladas y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 549.340,00), correspondientes a “PQ1- poly asfalto, por 200 litros”, a cancelarse la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) al momento entregar el producto, y la suma de en dos pagos de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA (\$7.407.060,00), a los 27 días desde la entrega del producto, pero manteniéndose la oferta por un plazo de 10 días corridos.

Que el art. 5° de la Ordenanza 287/2020 prevé el procedimiento de “compra directa vía excepción, con autorización del Honorable Concejo Deliberante”, cuando existan razones de emergencia, urgencia, caso fortuito o hechos imprevisibles, por los cuales los tiempos propios de una licitación pública, licitación privada o concurso de precios pongan en riesgo la ejecución de una obra pública esencial.

Que, en dicho sentido el art. 159, inc. b.3.3. de la Ley 10.027 dispone que “...*Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable...*”

Que, por lo expuesto en el párrafo primero, existen razones suficientes para considerar como esencial la obra pública solicitada por la Coordinación de Obras Públicas, siendo urgente su ejecución.

Que, no se puede soslayar que el único oferente mantienen su oferta por un escueto tiempo, lo que es incompatible con los procedimientos administrativos licitatorios y de concurso de precios, previstos en el artículo 2° de la Ordenanza 287/2020, lo cual debe ser interpretado en el contexto de inestabilidad macroeconómica actual con altos índices inflacionarios, por lo cual resulta pertinente realizar una rápida adquisición a efecto de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que, a fs. 3 Intervienen la Secretaría de Gobierno y Hacienda y la Contaduría Municipal, sin presentar objeciones a la adquisición e informando que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que, la oferta propuesta por la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L. resulta la más adecuada para la ejecución de la obra pública requerida a fs. 1 del expediente citado en los vistos.

Que, por todo lo expuesto resulta necesario proceder a la adquisición de manera directa, vía excepción - en el marco del art. 5° de la Ordenanza 287/2020 - de ochenta y seis (86) toneladas de asfalto en frío tipo poly mezcla 0-10 y doscientos litros (200Lt.) de material adherente tipo PQ1, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATRO CIENTO SIETE MIL SESENTA (\$17.407.060,00), con la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L CUIT 30-52212004-5.

Que, encontrándose el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en periodo de receso, por las razones de urgencias expuestas, corresponde dictar el presente ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, para su oportuna ratificación.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el artículo 107 de la Ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE como obra pública esencial de ejecución urgente los ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m2) de bacheo, a realizarse en avenida San Martín, entre calle Belgrano y avenida Presidente Perón, calle Belgrano, entre calle Almafuerte y Conscripto Giorgi, y calle Almafuerte, entre avenida Raúl Alfonsín y calle Belgrano, por las razones expuestas en los considerando del presente.

ARTICULO 2°: ADQUIERASE de manera directa vía excepción, en los términos del artículo 5° de la Ordenanza 287/2020 y art. 159, inc. b.3.3. de la Ley 10.027, ochenta y seis (86) toneladas de asfalto en frío tipo poly mezcla 0-10, y 200 litros de material adherente tipo PQ1 poly asfalto, a efecto de realizar la obra pública indicada en el artículo primero.

ARTICULO 3°: ADJUDIQUESE la compra dispuesta en el artículo segundo a la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L CUIT 30-52212004-5, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATRO CIENTO SIETE MIL SESENTA (\$17.407.060,00), a pagarse la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) al momento de entregarse el producto y la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATRO CIENTO SIETE MIL SESENTA (\$7.407.060,00) a los días 27 días desde la entrega del producto.

ARTICULO 4°: PÁGUESE a la firma PRODUCTORA QUIMICA S.R.L CUIT 30-

52212004-5, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.00.000,00), contra la entrega de los productos y la presentación de la correspondiente Factura y la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATRO CIENTO SIETE MIL SESENTA (\$7.407.060,00) a los 27 días desde la entrega de los productos.

ARTICULO 5°: Impútese el presente gasto a la partida de gastos Fin.5 -Func.90 (Cta. 853) del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 6°: Oportunamente elévese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy a sus efectos.

ARTICULO 7°: Registrarse, comuníquese y oportunamente archívese.